

(9)

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 3

Cuaderno No. 51

Año 1795

No. de hojas útiles 13

Autos criminales que sigue don Agustín Salazar contra José Romero, por el hurto de dos y tres pesos que hacía diariamente en el cajón de la venta de pastelería, sita en la esquina de Santo Domingo.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

GM-AU2
CAJ. 123
DOC. 41
FOL - 13

fsm/.- 9-4-73 CAUSAS PENALES

HOLA DE ARCHIVO

Cuaderno No. 51

Folio No. 3

No. de Hojas Útiles 13

Año 1782

Autos criminales que sigue don Agustín Salazar
contra José Romero, por el hurto de dos y tres
pesos que sacó hábilmente en el cajón de la
venta de pastelería, sito en la esquina de Santo
Domingo.

AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

Clasificación

Folio -- 2-4-73 CAUSAS PENALES

Lima y Abril 16 de 1795.

or
S. Resente de esta R. Audiencia.

Remítase esta con-
ulta a el Sr. Aresor
gral. de la Guerra, para
que libie las Providen-
cias que correspondan
en Justicia.

como Deleg. de S. Ex.
Arrendador

Servicio

El Capitan D. Manuel Rubio, Comisionado
por este Superior Gobierno para la persecucion
de Dagos, Ladrones, y Tacineros; hace presente
a V. S. hallarse preso José Romero mestizo de
la Provincia de Conchucos, alistado en las Compani-
as de Milicias Disciplinadas de Infant. de Immemo-
rial; el qual fue aprehendido por el Soldado de paga
José Garcia, a las ocho de la noche del dia de ayer,
por que D. Agustín Salazar, abastecedor de la casa
Panaderia de las Nazarenas, le acusó de que con-
monito de abaxle empleado en el Domestico Servicio
de la Panaderia de su cargo, en la esquina de S.
Domingo, que administra su madre Bartola
Riveros, le ha subtraido el dicho Romero, consi-
derable cantidad de Dinero, abriendole el Cason del
Deposito del Producto de las ventas, con llave ma-

Lima y Abril 15 de esta; de suerte, que segun su calculo, en solo la
1795. semana santa, le faltaron mas de trescientos pesos;

por lo que estimulado de los be'ementes indicio
Por Recivido el Sup. de-
creto de S. Ex. vista es. sorpre'ndio a Romero la mañana del sábado con
causilla procedase a No- to, y en el acto le halló en las faltriqueras, siete
pesos, quatro y medio reales; y haciendole cargo
maxia Informaz. Cues-
diente declarando ins. a donde y como los ábia adquirido, le confertó,

fructivam. ^{te a}
 que se los àbia dado su hermano para que se los guardase; pe-
 no resulto' ser falsa la disculpa, segun àberiquo' luego Salazar
 Romero, cuia diligencias sefo- que por ultimo le confeso' Romero, àber subtraido el dinero del
 meten; y notifi- Cason, y que lo àbia àbierxo, con su propia llabe; la que hacia
 quest à Agus-
 tin Salazar, pre- tiempo se un mer que la encontro' en el interior de la Vivienda.
 sent al efecto lo Arimismo èxpreso' Salazar, que habiendo òbservado, compio
 testigo, q' fue-
 dan ser sabe- Nomero, capa se paño, y otras especies, le preguntó un Am-
 dora cul hecho, lo go, con que dinero lo àbia costado; y le conterto' este veo, que
 qual ebaquado, y
 que sea traigase. habia sacado una suerte: Que tambien èr notorio ha suga-

Plata do cantidad de Dinero àbajo del Puente.

Preguntado y recombenido à Romero, sobre el relacionado
 Cargo; conterto', que hace tiempo se diez años que sirve à la
 lara de honero, en la Partelera dicha, que àbiendose perdido
 la llabe del Cason de la Plata, hace tiempo se un mer, (la qual ma-
 la Madre de Salazar,) la halló' en el interior de la Vivi-
 enda, y sin embargo se haberse repuesto otra nueva, èl àbio
 grandemente el Cason con la àntigua, y sacaba dos, ò tres p.
 En el acto de la prision se le hallaron catorce reales en la
 salniquera, de los quales se le dieron dos para comer, y quida
 los doce restantes à la Disposicion del Senor Tuez que V.S. n.
 comiende èsta causa.

Todo lo qual hace à V.S. presente, para que en su Virtud
 se sirva Determinar en Justicia, como fuere de su àrbitrio.

Lima 8. de Abril de 1795.

Manuel Mubis

Certifico que habiendo pasado hoy dia de hoy

a la casa morada de D.^o Augustin Salazar a
 efecto de hacerse saber el Superior Decreto de
 la buelta de me contaxio q. sus familiares ha-
 berse ausentado de esta Ciudad al Pueblo de Guaman-
 tanca despues ocurrio al Oficio un Sugeto
 expresandome q. no obstante ^{del D.^o Augustin} de la ausencia, ~~se~~
 diada ~~era~~ la causa materia de la fon-
 dista anted.^{ta} pues citaban prontos los
 Testigos que han de declarar en ella, ademas
 el Orogual el Procurador Lorenzo Berrocal tenia
 poder q. q. ~~de~~ el expresado Salazar, y q.
 con el se podian entender las demas Provd.
 que se librasen; y para que conste ponga
 la presente Lima y Abril veinte y siete de mil
 setecientos noventa y cinco años = ^{mas} ~~mas~~ ~~mas~~
 del dicho D.^o Augustin = ~~mas~~ se podia dar ual-
 so de todo vale.

Ynacio Suza y Castillo
 Jefe de la causa.

En Lima y Abril veinte y siete de mil setecientos
 noventa y cinco años; hice valer el Sup. Dec. de la buelta
 hecha al C. de Lorenzo Berrocal, en n. de D.^o Augustin
 Salazar de quien me expreso tener poder q. q. de

Berrocal
 Suza y Castillo

declaran.
instruccion
de
Don Promexo.

En la ciudad de los Reyes el día en veinte y ocho
de abril de mil setecientos noventa y cinco años
Yo el Sr. estando en la R.ª Caxel de este Real Audiencia
donde se acostumbra tomar confesion y declarar a los Pres-
biteros compasesse ante mi a un hombre presbitero de esta causa
y en cumplimiento de lo mandado de V.ª M.ª jurante q.º lo hizo
Dijo nro. Sr. y nra. Señal de su Rey.º Dño. bajo al qual
ofrecio decir verdad en lo q.º preguntare en virtud de lo que
le fueron hechas las Preg.ªs sig.ªs

Preg.ª como se llama y donde es natural, q.º casta, q.º
oficio, estado, y edad tiene Dijo: llamase Don Promexo, q.º es
natural de la Provincia de Sonora, Pueb.º de Tama, de
Casta Mexicana de ofi.º Monacho y estado casado con Doña
Chavez Ver.ª de esta Ciudad con q.º no ha sido vida maridable
y q.º de su nra. Señal de su Rey.º Dño. es mayor de veinte y cinco años q.º es
Sol.º de Militiano y la comp.ª de Indiferente de la Memoria
del Rey, y Responde

Preg.ª si sabe la causa de su Presb.º Dijo: sabe haber
se preso a causa de que estando sirviendo a su Padre
de lasam.º Agustin Salazar en la Pasteleria q.º tiene
en la esquina de la Plaza de St.º Dom.º en cabecera de Mexico
quiso la fama de q.º a la M.ª del citado Agustin se le pe-
diere la Libe.ª del Cason de la abaca en q.º se hecha la plata
de la venta del Vicado, q.º se expende en dicha Pasteleria, y
habiendose encontrado el declarante se la quando con-
fincio que si hicieren otra Libe.ª igual tener el Declara-
nte aquella p.ª abrir quando le pareciere y costarse el
Orden del Cason como se verifico, pues habiendose pond-
la indicada Libe.ª el Viernes, o Sabado de la semana de
des mando la M.ª de Agustin hacer otra, y desde aquel
mismo dia hta. el Sabado S.º en q.º fue preso habien-
do en la dicha Libe.ª, y sacandose desde los dias, y me-
ses, y otros de p.ª y Responde



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

Preg. con q. fin havia era substraç. ^r en
per, o don diarios q. sacaba del Cason ce labenta, y
a que hora se executaba dixo: q. lo sacaba q. tenex q.
gastar, y combidan alg. am. y q. la substraç. la ha-
ria en esta noche como q. el declarante dormia en la
misma Pasteleria. Responde

Preg. de donde tubo el declarante los siete p.
quatro y med. xx. q. se le encontraror en las faltigue-
ras q. fue sorprend. p. Agustin Salazar su Padrino la
manana del Sabado p. dixo: q. los dicho p. eran
ce lo mismo q. havia sacado del Cason ce la mesa
y el producto ce las ventos ce la Pasteleria, y sup.

Preg. con q. dinero compio el Declarante
Casa ce Paño, y otras especies dixo: q. era capax
Paño, y esas especies, q. se dicen las compio el de-
clarante con dinero q. traxo ce su tierra el mes de
diciembre q. baxo a esta capit. ^r Negociado ce un baxo
q. havia hecho, lo q. le consto a su Padrino et gust.
Salazar a quien le manifesto en aquella estax. ^r La
cantidad ce treinta per, y aun el mismo su Pad.
le dio ocho p. fuertes p. igual suma ce sencillos
q. le cambio el Declarante como q. lo hiba a gu-
andar; q. no solo tubo esta cantidad ce treinta p.
sino la q. le produjo labenta ce una Socollo, q. igu-
almt. traxo ce su tierra, y tambien resenta y do
p. quatro xx. q. tubo mitad del importe ce una

Suerte q^o se sacó en comp^a de un Am^o nom-
brado Juan de la Cruz, q^o immediatam^{te} se ausentó
a la Prov^a de Guayas su Patria todo lo q^o respon-
ta a Agustín Sotomayor segⁿ y como el Decla-
rante lo expone en esta Declarazⁿ y Res^{ta} p^{ta}.

Preg^{ta} con q^o Per^{ta} y en q^o parte a abaxo del
Quente ha jugado el declarante cantidad de Dinero
Dico q^o con Per^{ta} ni en otro alg^o ha jugado nin-
gun Dinero, pues aun ignora lo juego, no sabe
otro q^o se briscar con Naipes, y Res^{ta} p^{ta}.

Añadiendo q^o el habense arrojado el declarante
a abrix el juego de la benta con la Llave, q^o le
intinuado fue p^o q^o teniendo benido desde el mes
de Nov^o hasta el pres^{te} sus respectivos jornales
a Par^{ta} de diez y seis p^o cada mes, q^o es lo q^o ga-
naba, y en q^o estaba ajustado p^o su trabajo de
hornero en la Pasteleria de su Dad^o Agustín So-
tomayor Venaba este entregarle la cantidad a q^o as-
cenden dicho jornales sin embargo de las justas
Recombençiones, q^o p^o ello le havia de q^o no saca-
ba otro fruto q^o el q^o se enofase el citado su Dad^o
y q^o mediante esas Recomend^{nes} le diese una
q^o otra vez quatro xx^o o un peso y Res^{ta} p^{ta}.
Lo dicho y declarado es la verdad so cargo del juram^{to}
q^o en q^o se afirmó y Ratificó siendole leida su decla-
racⁿ y q^o no saber arribas hizo una señal de
cruz y Res^{ta} p^{ta} = Ante mi.

TT

Juan de la Cruz y Castillo.
Notario Publico
de la Ciudad de Guayaquil

En la Ciudad de Guayaquil a los veinte y cinco dias del mes de Mayo de mil setecientos y noventa y tres años.

10 fgo.

Bartolome
Cayner.

F.d.l. 42.a.

y nueve dias del mes de ⁴ Julio de mil setecientos
noventa y cinco: la Parte de Augustin Salazar ^{q.º} la
Informan. ^{n.º} q.º le esta mandada Moverse y el sup. de
cuerpo del ^{n.º} Gremio ^{n.º} q.º fgo. a Bartolome Cayner
Vtornero de la Pasteleria q.º tiene dho. Salazar en
la Plaza de ^{n.º} Santo Domingo le febi juram. ^{n.º} q.º lo hizo
a Dios nro. ^{n.º} Rey y q.º una señal de su ^{n.º} Rey. dho.
Cayo del qual ofrecio decir verdad en lo q.º fuere
preg.º y siendolo nro. q.º exprese lo q.º sepa a
cerca de lo q.º contiene la fons. ^{n.º} dho. q.º el
dia diez y nueve del mes pasado de Mayo se acomodo
de el tpo. en la casa del q.º lo pres.º en calidad de Moxi-
neno durm.º en la misma desde ese prop.º dia con cu-
yo motivo y el de haber sucama junto a la ca-
ja de Romero q.º se hallaba en la misma casa
con igual destino observo ^{n.º} la noche del prop.º
dia q.º levantandose a la fama el citado Romero
se fue al cason donde se guarda la lta. de la
benta y lo abrio; cuya operaz.º continuo hasien-
do todo el tpo. q.º paso desde aquel dia hta. el
sabad o víspera de Pascua de Resurreccion. en q.º ya
no pudo verificarlo q.º acusandole la omision
al tpo. en la noche al duobes ^{n.º} sintiendo
q.º ya habria dho. Romero el fason como lo
hacia todas las noches llamo a la gente q.º
se levantasen al trabajo con cuyo motivo se
quendido el dho. Romero no solo no pudo sacar
dinero al cason, sino q.º deyo la lta. pegada
en la hapa donde la bio el tpo. y aung.º se le
propuro el sacarla p.º entregarla a la ^{n.º}
N.º del q.º lo pres.º ^{n.º} no se determino a



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO,

ello Receloso a q. tal vez se le atribuyese
a falso testim. o mala voluntad pretendida la
estimaz. q. haria a Romero la ci. q. lo
presenta, y en lo q. hizo fue darle parte
a este al sig. dia vicanes diciendole q.
lo estaban saqueando p. q. le habrian el
casoon a la benta con llave y le saca-
ban el dinero; y aung. e. el q. lo pres. se apu-
ro no q. le digese q. era el Ladrón se
excuso el tpo. a ello, y solo si le dió q. bi-
niere al sig. dia sab. y q. al meso q. en-
contrase entre los varios q. tiene en su
servicio con dinero en la faltriguera, y
una llave etc era el Ladrón; y en efecto
practicada asi la dilig. y benido el q. lo
pres. el sab. 1.º en la mañana Negin-
mo las faltrigueras de sus mesos, y encon-
tro en la y a Josef Romero ciete p. quat.
y med. 22. q. fueron rindidas lo q. sacó
en la noche del viernes antes. como q.
abrió el casoon, pues el tpo. lo oyó como
en todas las demas q. ha refer. q. puesto
en cuestion el citado Jph. Romero, y

En un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

preg.^{ta} p.^{ta} el q.^{to} lo p.^{ta} de donde habia sacado
 aquel dinero conseruado haberlo dado a guar-
 dan en herm.^o suio a donde se dirigio incor-
 tinenti el q.^{to} lo p.^{ta} de donde encerrado en
 un cuanco a Romero, y botricando despues a
 Acambenirle que q.^{to} era falso, q.^{to} su herm.^o
 le habia dado a guardar. al q.^{to} el dinero, pue
 ya le habia examinado en el particular
 confeso Romero q.^{to} el d.^{to} de luego lo habia
 sacado del cuanco, q.^{to} q.^{to} fue con la oca.^{ta} de
 haberlo hallado abierto, cuya contestacion
 hizo el q.^{to} lo p.^{ta} saliere a fueras a Recono-
 ser dho. Cuanco, y como desase habicada
 la puerta del cuanco en q.^{to} habia tenido en-
 cerrado a Romero se huyo este, y tomo la
 Calle q.^{ta} otra Puerta q.^{ta} cae a la Plazuela
 de St. Domingg, y es una celar componer
 la ofi.^a de la citada Pasteleria: q.^{ta} a los quat.^{os}
 dias despues de este hecho fue ap.^{to} de Iph.^o Ro-
 mero p.^{ta} los Soldadg. de la form.^{ta} de f.^{ta} a so-
 licitud del q.^{to} lo p.^{ta} y sabe el q.^{to} lo p.^{ta}
 halla en la Pr.^{ta} Cancel de f.^{ta} de f.^{ta}

q^o lo dho. y declaro es la verdad so cargo
de juram^{to} dho. en q^o se afirmo, y ratifico
habiendo leído su declarazⁿ y q^o aunque
le tocan las generales de la Ley p^o se
depende del q^o lo p^ota no falta p^o eso
la Religion del juram^{to} q^o se ha prestado
q^o es de edad de quarenta y dos años, y la
firmo en q^o diez y siete

Bartholomeo Laynesse

Ante mi:

Mano de Juan Castillo
Notario

2^o Fgo.
Ante. Cadenas
E. S. C. 20. d.

Shiego incontinente la parte querellante
continuando en dar en infirmazⁿ p^ota p^o
ygo a Ant. Cadenas de q^o yo el Esc^o no
casi juram^{to} q^o lo p^ota dho. m^o ser. y p^o un
señal de cruz segⁿ dho. talo ad qual apre
cio decir verdad en lo q^o fuere p^ota y
siendo lo al tener en la Cons^{ta} de dho. dho. q^o
el dho. es mozo q^o trabaja en la Pasteleria, q^o tie
ne la esquina de la Plazuela de S^o Domingo
Agustin Salazar q^o lo p^ota con cuiu motivo
lo q^o sabe es q^o en uno de los dias de semana
q^o le parece fue el sabado se aparecio mui de
mañana el citado Salazar en dicha Pastel
ria y llamando al t^oigo a otro mozo de la mi
ma, y a Josef Romero los llebo a un cuart
lo interior de ella, y registrando primer

a otro more las faltrigueras executó lo mismo con otro de mas, y ultimam^{te} con D^{ño} Romero a q^º le encontro dinero en la faltrigu^{era} preguntandole q^º donde lo habia habia habido y q^º cant^o era le contesto q^º la noche antes de ante solo habia bebido a guardar su herm^o y q^º eran ocho p^º y contandole el q^º lo pres^{ta} le bolvió a pregunt^{ar} q^º si habia gastado al q^º cosa uella, q^º le digere en q^º y con q^º a lo q^º le contesto q^º habia gastado quatro, o cinco xx^º en aguard^{te} q^º habia comp^{do} en el cafe de 1^º Dom^o y q^º solo el lo habia tomado como tambien preso q^º mediante esta contestaz^{on} encerro Salasari Romero en el citado quarto y salio en solitud cesu herm^o y a sabida del la verdad uelo q^º decia Romero, y buelta despues de esta dilig^a paso al quarto donde estaba Romero, y saliendo despues p^º afuera dejando abierta la P^{ta} del citado quarto logro Romero tener^{se} y se puso en fuga saliendo de p^º la Puerta de una a las tiendas q^º componen la op^{ta} de d^{ca} Pasteleria, y q^º pasado tres, o quatro dias supo q^º p^º encargo del q^º lo pres^{ta} lo aprehendieron los Alcaldes de la Comis^o de Capa, y lo quisieron en la P^{ta} Carcel en forte donde permanes bita el



En quarillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

De la fha. Que posterior al hecho refe-
rido ha oyo decir a un hermi. ex lo q. lo
presta q. ahora tres años se habia perdo-
do la llave del casson donde se hecha la bta. de
laberna, y q. fue necesario hacer otra, y lo
ponde q. lo dicho y declarado esta verdad, y
lo q. sabe en el particular su cargo de
juram. fho. en q. se afirmo, y ratifico
en dote leida su declaraz. y q. amig. le to-
can las generales de la Ley p. ser si ro. de
q. lo pre. no p. en falta a la Religion
el juram. q. ha prestado, q. es de edad
ex veinte años y poco mas, y lafirmo de
q. de j. fecer ante mi.

Año novecientos y quatro
Juanis Duran y Artilla.
10 de Mayo de 1795

P. Fgo.
Bartolome
Ciguilar.
P. L. C. 16. d.

Incontinenti la Pte. querellante, p. la Super-
mac. Sum. q. recorta veiv. do. pres. p. fho. a
Bartolome Ciguilar ex q. levi juram. q. lo
fizo a diez y seis de Mayo de 1795 una sin abe-
crion seg. d. de. caso vel q. o. precio de...

De quarto.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y GENCO.

Verdad es to q^e fuere p^{re}g^u y siendo lo a tener
 en la Plaza de S^t. Doming^o en donde se sirbe el
 Jgo. q^e el salario q^e le paga, y llamandolo co-
 mo tambien a otros tres otros mas, y entre
 ellos a dos de Romanos lo metio en vn cuarto
 interior de d^{ha}. Pasteleria, y lo comensó a
 trabusca a las fabricaciones principiando q^e el
 Jgo. visto lo qual q^e el citado Romano inten-
 to salirse del quart^o y cogiendolo el q^e lo p^{re}s.
 fue el ultimo, q^e trabuco y encontrandose dineros
 en la fabricuera se p^{re}g^u q^e de donde lo habia
 habido a q^e le contesto q^e eran ocho p^{er} q^e la noche an-
 terior le habia llebado a guardaa en herm^o. con
 cuya contestac^o deparandolo el q^e lo p^{re}s. enerrad
 en el citado quanto salio diciendo q^e iba a bex al
 herm^o. p^{er} a berignar del lo q^e le aseguraba Ro-
 mano, y buelto despues de vn rato expreso haber
 visto al d^{ho}. herm^o. de Rom. q^e le habia asgur.
 no haber entreg^o a ate tal dinero, y como despues
 de haber habierto la Puerta donde tenia enerr.
 al citado Rom. resabiere q^e a q^e vera halló lugar

este ex huixos q. la Suertave una de las Fiendales
q. componen la oficina de la Pasteleria la
qual cae a la Plazuela de S. Wm. q. despues
sete, o quatro dias supolo habian puesto en
la Pl. Carcel ex forte, y q. tamb. ha cydo de in
q. a honra cosa de tres años poco mas se perdio
la Llave del Casero en q. guardan la Pl. de
la benta, y se pusieron otra en su lugar. S. M.
p. d. q. lo dho. y declarado en la verdad so cargo
del juram. fho. en q. se afirmo, y ratifico habi
endole leído su declaraz. y q. aung. se tocan las
Generales de la Ley como dho. q. se lo pro. ta
ha faltado q. es a la Religión del juram. q. es
su edad de diez y seis años y no firmo p. q. dho.
no saber ex q. day fee =

Y
Mano de Juan y Bartillo.
Hoy
de la Pl. Carcel
1040

4.º Fgo.
Luis Cueta.
P. S. C. 17. d.

Immediatamente la Pl. querellante continuando
docenda su informaz. Sumaria Presento p.
tgo. a Luis Cueta a q. yo el Esc. no recibí juram.
q. lo hizo a digno señor, y q. una Cruz del
Cruz seg. dho. bap. del q. se ofreció recibir verdad en
lo q. fuere preg. y siendo lo atendi con q. da
principio esta actua. dho. Fue con motivo de
ser el tgo. sirbiente del q. lo pres. ta dedicado al tra
bap. en la Pasteleria q. tiene en la Plazuela de

el Sr. Domingo vino el sabado en la tarde a las ocho
 de la mañana vino a ella su Patron, y llamandole
 al terrigo, y demas cosas sirvientes. lo metio en
 un quarto, y les comenzo a registrar a unos unos
 de abrigados siendo el ultimo de ellos Josef Romero
 a quien encomendó ocho p. en elos, que en aquel
 intento saliese fuera antes q. lo registraran. y
 no lo consiguiendo q. habiendolo impedido el Sr. Pa-
 tron, q. le preguntó q. de donde habia habido aque-
 llo, y contestandole q. en su hermita lo habia he-
 bido la noche anterior, y q. eran ocho p. de los q.
 habia gastado en el Cafe como una muy poca cosa.
 Vido lo qual q. el querellante en carro a lomo
 en el citadofuarte, y salio diciendo q. iba a ha-
 cer la correspondencia de abrigados. sin aqua particular,
 y en efecto habiendo buelto a su casa despues
 de algun rato bolvio a encomendar a Romero q.
 haciendole la correspondencia cargo en un. y habien-
 do salido de su hermita q. era falso lo q. se habia
 cop. a cerca de la custodia de los mencionados ocho
 p. sin embargo de lo qual intentaba Romero per-
 suadir a q. lo pres. en quanto a q. era cierto lo
 q. el decia, y al fin combencido, y extrahido a q.
 dixerse la verdad dixo q. el se habia sacado aque-
 llos del Cason a la mesa en q. se guarda la
 B. ta. de tabenta q. q. lo habia encontrado a
 ciento, y oido esto q. el querellante salio p. fuera
 a ver si efectivamente estaba dho. Cason abierto

Lima y Mayo 12. de 1795.



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO,
Y NOVENTA Y CINCO,

en uno tiempo. Tomo Romero la Puerta de
Autor y Vito
libre su
Fienda de las q. componen la ofi. a una Pa-
niente de
Fateria, y venido a la falda: Que ha oido de un
pauion y en
bango contra q. ahora cosa. ex tres años y medio se le perdue
la persona y a la Patrona la Nabe en dicho Casor con
biene de
otra de la Pulperia Frontera, q. entonces con
Romero y
peste de halla
a cargo de Iguerecillante, y en en lug. en aquella
se, pero bien Nabe sepuseron otra en la misma experis: D.
cazqueri q. d. q. lo dicho y declarado en la perdad so can
tal y tomere
el suram. q. en q. se afirmo, y ratificó ha
en consercion
siendole leido su Declaraz. y q. aunq. se tocan
la q. se conser
y ebaquada m. las generales de la Ley como siro. q. es el qu
lo pre. no ha faltado q. esto a la relig. n. de
ram. q. es de edad de diez y siete años, y la

Plata

firmo de q. doy fee = Ante mi.

D. Fernando P. de S.
D. Fernando -
Arg. de la Sta.
oyd. de esta R. Audiencia
y en la Villa de Lima
Carlos José Cevallos
M. de S. de

Luis Cuello

Juan de Sura y Cantillo
M. de S. de

En Lima y mayo diez y seis de setecientos noventa
cinco años. Yo el Sr. no fue saber el Sup. Dec. de
manger a D. Simon Esipinos a Alcalde
de la R. de Caxel de corte en su persona

Un quarto.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

Encargandole por Preso en ella al Pbro Jofe Pbro. mens, y la firmo de q. doy fe =

Simon Espinosa

Suza y Castillo.

Y luego incontinenti to el Escrivano estando en la R. Cancel de Corte en la sala donde se acostumbraba tomar confesiones, y declaran al Pbro Jofe compareste antes mi al contenido en esta fianza, y le hice jurar q. lo hizo a Dios nro Sr. y p. nro Señal de Cruz segun dno. bajo del qual ofrecio decir verdad en lo q. fuere preg. en nro. cargo q. y en lo mandado en el sup. de. exco. de enf. procedi a tomarle confesion haciendole en ella las preguntas nro. cargo y cargo sig. tal

Preg. si es verdad se llama D. Ph. Romero si es natural de la Prov. de Sonchucos, Pueb. de Cauca de esta de estos de d. ph. unero, de estado casado con D. ph. Chaves con q. no hace vida y si es m. de veinte y cinco años, y soldado de miliciano de la comp. de Fusileros del Inmemorial del R. C. como lo expuso en la declar. instructiva q. se le hizo q. en el presente Escriv. dijo: que todo es verdad, lo reproduce q. tal y tal.

Preg. donde tiene la Llave del Cason de la Merced de q. custodia la Plata, como lo tiene contestado en su declar. instructiva: dijo que q. de ofertes se p. en la Pasteleria de Culacuan D. Agustín Salazar boto en la calle la Llave de q. se le pregunta, como q. ya la tenia q. cosa inutil. Tal.

Preg. 2^o tiempo mas del q^e tiene dicho en su declaracion
estubo haciendo uso de la indicada Llave. y extrahiendo y todas
las noines del Casson de la Mesa, parte de la Plata de la benta,
de la Castellaria; Meneus la memoria de este particular
y diga la verdad sin faltax a la Religion del juram. dho.
Que se permite a lo q^e tiene dicho en su citada declaracion
y responde =

Hecchole cargo de q^e como falta a la verdad con poco
temor de Dios faltando a la Religion del juram. ^{to} anterior
quando en diez, q^e solo el termino de ocho, o nueve dias fue el
en q^e estuvo haciendo uso de la llave de q^e se ha tratado se-
gun cuenta de la seg^{ta} preg. en su declarac^{on} instructiva si-
endo asi q^e de los autos aparece, y afirma uno de los J^{es}.
de la Sumaria, q^e desde el dia diez y nueve de Mayo hasta
el tres de Abril el q^e caio en Viernes 8^{to} en este año.
habria el confesante todas las noches el Casson de la
Mesa, y sacaba dinero, en cuyo tiempo corrieron diez,
y seis dias, de que se combense, que queriendo el
Confesante decir que fueren solo diez, o siete, se de-
duce claramente, la falsedad con que se ha
procedido en esta parte en la citada de-
claracion, y en la presente confesion, y por
ello debe presumirse, que no solo los dichos
diez y seis dias, sino algun tiempo mas u-
saria extrahiendo la Plata del Casson de
la Mesa me. lo q^e se le aperece a q^e
diga la verdad me. todo, y dho. Que es falso
el cargo que se le hace, y tanto que la
Llave del Casson de la citada Mesa se le
perdio a la Madrugada en su Camara D^o Agus.

fin Salazar el Viernes, o Sabado en la mañana
 de Dolores de este año, y q^o no habiendo
 acaecido este suceso antes de este dia no te-
 nia el confesante, llave con que podex abrir
 dicho Casón, y a extraherse la Plata, y Resp.

Preguntado si antes de la perdida de la
 Llave se ha tratado en las preguntas an-
 teriores si habia perdido otra en el mismo
 Casón lo que debe saber el confesante con
 motivo del largo tiempo que ha servido a
 su Patron Salazar Dios. Que solo en la occa-
 sion que la Mercedada sabe se hubiere per-
 dido la Llave del Casón en la obra en donde
 se guarda la Plata en la benta, y Responde -

Preguntado por que motivo dixo el con-
 fesante que los diez pesos y reales que
 se le encontraron en la Patriquera quan-
 do se le puso en cuestion por su Patron en
 virtud de la denuncia que le hicieron; eran
 de un hermano suyo dixo: Que por disculpar-
 se le supuso a su Patron, que aquel dine-
 ro se lo habia dado a guardar su herman-
 o pero que posterior a ese acto le dixo, haber
 lo sacado del Casón, y que se remite a lo
 que tiene dicho en su declaracion instructiva,
 y Responde -

Hecho el cargo con que le resulta sobre
 la falsedad con que en todo se produce,
 pues se adhiere la diferencia que hay en

Lima y Mayo 19 de 1706.



En quavtille.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

Tratado de la Contesotacion en la segunda pregunta en esta confesion su declaracion instructiva, a la quedio a la R. Ma parte combencion que le hizo el Capitan Don Juan de Ponce para Pubio, que en esta dize: que la flabe sugeta caucion dentro materia havia tiempo en un mes q. se de temerosia habia perdido, y que el conferante habria el caso con ella, y sacaba diariamente dos o tres pags, y en la declaracion expuso segun veru Provedo q. el d. ta en la misma que la perdida en los M. Fernando de la d.icha flabe havia sido en siete, o ocho dias que en la Plata Oy d. en esta R. Aud. antes al desu pricion, y que sacaba dia y etud. q. en la Com. niamente uno, o dos pags. d.iss. que quando se le examinó ante el Capitan D. Juan de Ponce se hallaba el conferante algo descompuesto en la flabeia p. haber tomado un poco de aguardiente, y que asi a lo que se debe estar es a lo que bajo la Religion del juramento expuso en la Declaraz. instructiva, la que Reproduce de verbo ad verbum en esta confesion con el mismo juram. q. ha prestado. Y Rep. de

[Handwritten signature]
 Provedo q. el d. ta en la misma que la perdida en los M. Fernando de la d.icha flabe havia sido en siete, o ocho dias que en la Plata Oy d. en esta R. Aud. antes al desu pricion, y que sacaba dia y etud. q. en la Com. niamente uno, o dos pags. d.iss. que quando se le examinó ante el Capitan D. Juan de Ponce se hallaba el conferante algo descompuesto en la flabeia p. haber tomado un poco de aguardiente, y que asi a lo que se debe estar es a lo que bajo la Religion del juramento expuso en la Declaraz. instructiva, la que Reproduce de verbo ad verbum en esta confesion con el mismo juram. q. ha prestado. Y Rep. de



En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO, Y NOVENTA Y CINCO.

En este estado se conoluxo esta confesion de jandola abicita para continuarla siempre que combenga, y el Señor Jues en la Causa lo mande: y el confesario dize que lo dicho, y confesado es la verdad so cargo del juramento fecha en que se afirmo y Vatiñico, y no firmo por no saber escribir, e hizo una señal en cruz en que doy fe =

Ante mi.

Francisco Surza y quartillo.
V. y de caaz.
157

En Lima y Mayo veinte e mil setecientos noventa y cinco dias saber el sup. Do. en la forma de enf. de Lorenzo Blancal Prov. en nac. y supte. en sub. en q. doy fe =

Perrocal

Carillo

SELO CANTO. VINO
TULO. ANO DE MIL SEPE.
CANTO. VINO. VAVATO
TULO. ANO DE MIL SEPE.



[The remainder of the page contains extremely faint and illegible text, possibly bleed-through from the reverse side or very light handwriting. Some faint words like "CANTO" and "VINO" are visible but not readable.]

[A narrow strip of text from the adjacent page is visible on the right edge, showing fragments of words such as "el", "pa", "fi", "re", "se", "el", "em", "ha", "ten", "ra", "ha", "me", "hr", "de", "re", "me", "a", "aj", "en", "ci", "co", "co", "re".]



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO Y NOVENTA Y CINCO.

Como se

D. Agustin Salazar en los Autos Car-
 minales que se han iniciado contra Don
 Promero P. el huato de los y tres p. que me
 pancia diariam. del Cason de la Venta de la Par
 reberia Esquina de S. Domingo donde lo te
 nia empleado con lo demas deducido: Digo
 que haviendo sacado los de la Matheria para
 ponerle Acusacion en Virtud del Fraslado
 de su Confeccion que se medio, le por de coeu
 tarlo q. Justas Consideraciones, sea mi sti
 lado de Casamiento y algunos Respetos q.
 han mediado, he venido en desistirme del
 requerimiento de esta Cauva bajo de la Cali
 dad que para ponerse en libertad me de
 a de su persona con la qual queda
 asegurado de que no pueda aventarse
 de esta Capital hasta tanto no Cumpla la
 Franquacion y Combenio aque mutua^{te}.
 estamos havendos. Mediante lo qual me
 desisto quito y aparto de la accion Civil
 y Criminal que contra Don Don Promero
 me Compete para que se le pueda po

el d. de... con
 de... de...
 parte y bajo la ca-
 lidad q. se expresa
 se esta causa en
 el estado q. tiene y
 en su consecuencia
 haciendo justicia y
 teniendo en comide
 racion la pacion q.
 ha sufrido Don Do-
 mingo pongase en
 libertad con el pas-
 vero en q. se le conde-
 na, y q. en virtud
 a de su persona con
 a de su conducta pu-
 es en el caso de
 cida en...
 coarregira como
 coarregira y de
 un modo que se

...cazmente nex y ponga inmediatamente en libertad de
señalar por la prision en se habla. Y para que asi
sente para lo se vea lo que.

el meo **N. E.** pido y **Sup. Co** que en fuerza de lo que
to se **N. E.** mencionado se viva manada de

la presente ponga inmediatamente en libertad de la
causa, y cada prision en que se halla el indicado
para todo este prision en que se halla el indicado
vea en lo se **Tore Promero** quien en señal del **Com**
vea de man **benio y Franuacion** que Mutuamen
tamente en pa **te** tenemos celebrado firma este **Escr**

Plata to juntamente con migo. Pido Justi
cia y esperamos **N. E.** de la **Pod**
pora mano de **N. E.** **Agustin Salazar**

Noviedo por el **S. A.** **Aruego de Tore Promero**
Sernando Almaguer
en la **Plata** **Sup. Co**
esta **R. A.** **Sup. Co**
gral. de **Eucua** por
S. M.

Fran. Munar

Carillo

Doy lee que **D. Agustin Salazar** firma
este **Escrito** en mi presencia y por **Tore Promero**
lo hizo con **Yugo Fran. Munar** exterrado
ambos de su **Contexto**. **Lima** y **Agosto** ve
inte y siete de mil **vecientos** noventa
y cinco años.

Manuel de Dios
Sup. Co

En **Lima** y **Sup. Co** **veinte** **veinte**
noventa y **cinco** **hize** **ratar** el **Sup. Co**

del mandado de este escrito a Don Rom
do paco en la O. Carzel & Corte, en un
persona, y no firmo por no valer de q
dar fee

Suza y Castillo

En Lima y Rep. Don de mil ochocientos no
venta y cinco año. Yo el Escrivano hizo un
otra fosa al Pica. Lorenzo Berrocal es
nombre de Martin Calazar & quien
me ha expresado tener poder, en un ges
vona; dar fee

Berrocal

Suza y Castillo

Ante mi y en Pres. de Ignacio Suza y Castillo
Esc. pp. y de Carz. en diez y nueve de Oct. de mil ochoc.
noventa y cinco Bernardo Berrocal Repartidor de Bar
brago la fianza q. se paviere en el Cap. Dec. de la otra
fosa a fosa de Don Romazo, cuyo in sum. firmo
Agustin Calazar; quien paco de Do. Pres. a q.
me remito

Carlos Inf. Castillo

En Lima y Out. Region y mesde de mil ochocien
tos noventa y cinco año. Yo el Escrivano hizo un
de el Cap. Dec. de la otra fosa a Guido Vilca Alcaz
de interino de la O. Carzel & Corte, quien en un cum
plimto paco en libertad a Don Romazo & q. dar fee

Ignacio Suza y Castillo
Esc. pp. y de Carz.
1040



#

Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QVATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]